

Conjunto acordado de disposiciones comunes para los acuerdos del país anfitrión de los Centros de Actividades Regionales (CAR)

- (1) **Identificación de las Partes del HCA:** El texto potencial del HCA identificaría a las partes del Acuerdo del País Anfitrión, que son el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el representante designado del Gobierno del País Anfitrión.
- (2) **Propósito del HCA:** El texto potencial del HCA establecería los términos y condiciones bajo los cuales los CAR cumplirán su mandato regional de conformidad con el Convenio de Barcelona y sus Protocolos y las decisiones relacionadas de la Reunión de las Partes Contratantes en el Barcelona Convención y sus Protocolos.
- (3) **Rol regional de los CAR:** El texto potencial del HCA establecería el rol regional para el CAR relevante según la COP 16 Decisión IG 19/5 sobre el Mandato de los Componentes de los PAM.
- (4) **Recursos financieros:**
 - El texto potencial de la HCA incluiría disposiciones que establezcan la gestión y la contabilidad separadas de las transferencias de MTF y se referiría a los requisitos de informes y auditoría solicitados de acuerdo con los Acuerdos de Cooperación del Proyecto o cualquier otro instrumento legal firmado entre el PNUMA y los CAR para la transferencia de recursos financieros.
 - El texto potencial de HCA describiría la fuente de financiación, incluida la contribución del gobierno del país anfitrión.
 - La parte de las transferencias de MTF para los CAR es una decisión que corresponde a la COP.
- (5) **Contribución del gobierno del país anfitrión:** el texto potencial de HCA abordaría la contribución del gobierno del país anfitrión (financiero y en especie), incluida la especificación de si las instalaciones del CAR se proporcionan sin costo alguno.
- (6) **Personal de los CAR, incluido el Director:** el establecimiento de un régimen especial que tome elementos de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas de 13 de febrero de 1946 (Convención General) para el personal de los CAR, incluido el Director, no parece ser una opción, a menos que, según el gobierno de un país anfitrión, se otorgue a los CAR el estatus de entidades internacionales o intergubernamentales y en la medida permitida por las leyes nacionales.
- (7) **Reuniones y conferencias convocadas por los CAR:** otorgar privilegios e inmunidades equivalentes a los reconocidos en la Convención General a los representantes de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona que participan en las reuniones convocadas por los CAR, no es una opción viable a menos que, en opinión del Gobierno de un país anfitrión, a los CAR les sea otorgado el estatuto de las entidades internacionales o intergubernamentales y en la medida permitida por las leyes nacionales.
- (8) **MOU:** Parece que no es aconsejable incluir procedimientos y criterios estándar que traten sobre la conclusión de MOU en los posibles acuerdos del país anfitrión.
- (9) **Cláusulas estándar finales:** El texto potencial de HCA abordaría las disposiciones de Solución de controversias / Entrada en vigor / Duración / Enmienda.